



Expediente No. 2017-171

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE MAYO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **PEDRO CABALLERO CARDENAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** informándole que fue otorgada respuesta al requerimiento. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE MAYO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidenció que a través de auto del 15 de noviembre de 2022¹, se ordenó trasladar a la parte demandante la respuesta otorgada por COLPENSIONES de fecha 06 de octubre de 2022, para que dentro del término de 10 días se pronunciara sobre el pago alegado por la entidad.

También se evidenció que en fecha 11 de enero de 2023², el apoderado judicial de la parte demandante, indicó que la demandada dio cumplimiento al fallo judicial, incluyendo en nómina al actor y ordenando el pago del retroactivo; sin embargo, indicó que el valor de las costas aún se adeudan, por lo que solicita el cumplimiento de sentencia por tal concepto.

2. Del cumplimiento de la obligación.

Pues bien, atendiendo las resoluciones administrativas expedidas por COLPENISIONES y lo indicado por el apoderado judicial de la parte demandante, es claro que la condena principal impuesta en sentencia fue cumplida por parte de la administradora.

¹ Documento 15.

² Folio 262.



Ahora, en cuanto a las costas procesales, se evidenció en el portal web bancario del Juzgado que la demandada consignó el valor total de estas, generándose el título judicial No. 416010004817970 por valor de \$600.000.

2

Como consecuencia de ello, al configurarse el cumplimiento total de la obligación, el despacho lo declarará; así mismo, ordenará la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial quien cuenta con facultades para recibir, conforme al poder anexado³, y posterior a ello el archivo de las diligencias a través de la secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **PEDRO CABALLERO CARDENAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** por cumplimiento y pago total de la obligación; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 416010004817970 por valor de \$600.000; a favor de la parte demandante **PEDRO CABALLERO CARDENAS** a través de su apoderado judicial; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior **ARCHÍVESE** por secretaría el presente proceso ordinario laboral, previo los rituales de ley y anotaciones en los portales web oficiales de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 21

CBB

³ Folio 07.